GENERALIDADES	
DOCUMENTO	CLAUSULADO
VERSION 1:	30 DE ENERO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	SIP-SILOS-001-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Cláusula 1 – **Objeto del Contrato**. El objeto del Contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER. Cláusula 2 – **Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente convenio.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio
Anticipo	Entrega de dinero por parte del contratante al contratista para que inicie la ejecución del convenio. No constituye utilidad o ganancia ara el contratista y debe administrarse de acuerdo a la ley
Contratante	MUNICIPIO DE SILOS
Contratista	DEL NORTE TRANSPORTE Y TURISMO SA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades

Cláusula 3 – **Alcance del objeto del Contrato**. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el presupuesto que establecido en la cláusula 3.2, así como con lo siguiente: 3.1 Objetivos específicos: a.- Cumplir con los requisitos pactados en los pliegos de condiciones. b.- Que el Contratista entrega a satisfacción la ejecución de cada una de las Actividades contratadas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de la propuesta económica, y actas modificatorias, Cláusula 4 – **Valor del Contrato y Forma de pago**. El valor total del contrato : **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE $954.600.0000** **FORMA DE PAGO : MENSUAL**. Cláusula 5 – **Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Cláusula 6 – **Plazo del Contrato**. El plazo del contrato es **hasta el 15 de Noviembre de 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO**., lo que primero ocurra, El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus anexos. Cláusula 7 – **Obligaciones Generales del Contratista** 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio, incluyendo La oferta económica. 7.2 Entregar el Cronograma estimado. 7.3 Colaborar con ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS, en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS. 7.5 Dar a conocer a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILOS, las respectivas Actas. Estas Actas deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. Cláusula 8 **– Derechos del Contratista** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. Cláusula 9 - **Obligaciones del Contratante** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera Directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato con la debida presentación de Actas parciales y/o Acta final. Cláusula 10 – **Derechos del Contratante** 10.1 Supervisar, revisar, corregir o modificar las Actas presentadas por el contratista cuando esta la requieran, revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. Cláusula 11 – **Responsabilidad.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Cláusula 12 – **Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato** EL MUNICIPIO DE SILOS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Cláusula 13 – **Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE SILOS, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Cláusula 15 – **Caducidad La caducidad,** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de por un tiempo igual o superior a Cinco años por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal por un tiempo igual o superior a Cinco años Cláusula 16 – **Independencia del Contratista**. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control del MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la Operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 17 – **Subcontratación.** DEL NORTE TRANSPORTE Y TURISMO SA**, puede** subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 18. Cláusula 18 – **Indemnidad**. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SILOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cláusula 19 – **Caso Fortuito y Fuerza Mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 20 – **Solución de Controversias** .Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para el contrato para la ejecución del proyecto SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS VEREDALES CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL CASCO URBANO Y VICEVERSA DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER. Buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos

del objeto del presente convenio y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la cámara de comercio de Cúcuta las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o amigable composición es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. NOTA: La Entidad se vio obligada a suscribir el contrato adicional de forma física el contrato adicional en valor y no de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, debido a una **falla en el SECOP II**, que impedía la gestión transaccional del expediente electrónico en el momento oportuno. 1-**Indisponibilidad de la Plataforma:** El proceso de adición del contrato se requirió con carácter perentorio el día 22 de Septiembre de 2025 para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, Sin embargo, se verificó que la plataforma SECOP II presentaba fallas intermitentes 2- **Aplicación de Protocolo de Indisponibilidad (Implícito/Explícito):** Ante la necesidad impostergable de formalizar la adición contractual para la continuidad y culminación exitosa del objeto contratado, y ante la imposibilidad técnica de utilizar el SECOP II, la Entidad procedió a aplicar de manera excepcional lo previsto en la normativa (Decreto 1082 de 2015 o el Protocolo de Indisponibilidad, si se conocía y aplicaba al caso), que faculta a las entidades a realizar las actuaciones contractuales por fuera del sistema cuando este presenta fallas que impiden su uso, bajo la condición de garantizar la publicidad posterior